

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y el anexo de Jesús Navarro Aispuro, delegado del Poder Ejecutivo de Sinaloa, depositados en la oficina de correos de la localidad el uno de los mismos mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete siguiente, y registrados con el número **003522**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, **a quien se tiene remitiendo el Periódico Oficial del Estado** en el que se publicó la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 44² y 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018

Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/ANRP

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:13Z / 24/03/2021T20:00:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 b5 15 11 5b 64 35 10 27 0a c1 c7 ba e9 04 e2 cb b7 5f 86 67 3a eb e0 90 28 20 8f 5a a9 a7 82 a7 01 35 9a 5a b7 c7 25 1e 29 0d 64 e6 94 9c 5e 66 64 a0 75 39 2f 1f d9 57 84 c4 2d 25 a4 ee 00 aa 91 e7 1d ab a2 a6 c7 59 96 1e 8b 16 6e 02 19 a5 70 f0 58 a3 15 18 ce 55 d5 b4 d1 6a c2 78 59 ed fe db 52 b4 f6 1c c4 ee 35 33 22 fc d6 b4 39 60 bd 97 38 ad 41 72 36 47 6a 17 d3 10 0b fb 8d 04 19 3a f4 54 2f 42 6c 9b ca d4 7d 44 69 e3 99 30 c5 8a 10 4b 61 67 e1 f5 b8 b2 9c 49 4e 99 b4 17 11 d3 e6 87 19 f0 d1 64 18 5e 8b cb 2d 7c 1f 21 ca 35 3f d6 3e ac 22 07 fc f2 d0 56 8c f5 aa fd b9 b1 ce ac 9e c6 e5 ae 8d b2 de 99 86 99 bf b1 60 b4 64 8f 9a 2a 78 ac e3 9b c1 eb 2f 74 88 d0 56 10 69 c2 77 60 34 23 37 5d 0b 25 e1 d7 82 17 9c 2e e8 fa 2a 4f d6 d5 d9 7a 38 e0 f0 7d 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:13Z / 24/03/2021T20:00:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:13Z / 24/03/2021T20:00:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3708658			
	Datos estampillados	3EC0FB224F13341F4025E92DD81CDE4B04C800EDA8DB7A20EF7A863C14DA8FC7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:31:03Z / 24/03/2021T17:31:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 ab 7d 8b a1 e4 9c 75 df 93 f8 ae e2 f6 d9 1c 25 df e6 5b 7e d5 dd 9d d7 0f 74 db c0 7c dc cd 12 43 f8 4b 23 86 85 78 3e 1e 44 bb db 74 08 9e 2b 14 8e 7a eb cc 74 82 35 05 a0 b0 21 72 71 32 0f d1 6c 4b 73 e9 e7 7b 7b 3d 4a 33 9d eb eb 24 9f 9a 4a be 3a c7 b4 6d bd 7a db 54 13 98 29 c2 99 bb 74 aa 24 0e e9 d7 7c b0 6b 8b 35 8f 7c 45 bd cb 82 3a 84 86 65 5d 0e 2b de 75 a7 62 e9 98 2c 0f 9b e9 f1 13 42 de 81 33 77 e7 13 e7 f7 98 b9 91 e5 0d 22 0b 49 62 15 bd da dc 50 2a 8e 48 8f 62 2d c6 4b 30 f8 11 c7 fc d6 95 e0 0d ff 91 e2 f7 f4 c7 2c 1f 78 d8 b6 d2 88 ab 3e a9 5e 76 c5 49 c3 e9 d2 c8 05 fa 05 1c 46 66 8c 0d 0a d3 79 0c ab d0 20 31 a4 06 97 16 7d af e0 70 92 89 5a 88 75 56 0c 8b 66 82 75 5c b5 26 84 f1 6d 68 94 f1 b5 81 16 1c 49 ff 00 6d 77 a6 15 7c bf 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:31:03Z / 24/03/2021T17:31:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:31:03Z / 24/03/2021T17:31:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3707920			
	Datos estampillados	43277351ED3DE537F0E9F635828CDF59391456260482DD8C6876F7B0480D0E97			